

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN
DE UN PROGRAMA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA MUNICIPAL

Url de verificación: <http://sede.sanfernando.es>

Version imprimible con informacion de firma. Codigo Seguro de Verificacion: E9eo49CaBRZmkg/vu7OL
María Dolores Junquera Cereceda - Jefa de Servicio de Gestión Tributaria Fecha firma: 19/01/2018
M Virtudes Gómez Montero - Tesorera Municipal Fecha firma: 19/01/2018
José Emilio de la Cruz Pérez - Jefe de Servicio de Informática Fecha firma: 21/01/2018
El documento consta de un total de: 26 página/s. Página 1 de 26.



1. INTRODUCCIÓN

La Delegación de Presidencia, Desarrollo Económico, Gestión Presupuestaria y Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando necesita renovar sus aplicaciones informáticas de Gestión de Tributos Municipales; asimismo, se hace necesario dotar a la Tesorería Municipal de un sistema de gestión financiera, con el objeto de optimizar la administración de la Tesorería.

En la actualidad, las aplicaciones informáticas que dan servicio a la gestión tributaria, han sido programadas por el Ayuntamiento, en entorno IBM AS400. A pesar de haber sido suficientemente amortizadas, necesidades funcionales distintas y más ambiciosas obligan a la adquisición de un nuevo programa de gestión tributaria y tesorería. Por otro lado, se dispone de un software de contabilidad de Aytos Soluciones Informáticas, Sicalwin. Dicho software usa el SGBR Oracle 10g, con su licenciamiento correspondiente.

Esta renovación tiene los siguientes objetivos básicos:

- Dotarse de unos medios informáticos que respondan a las exigencias y requerimientos que se precisan, y que se detallan en las presentes prescripciones técnicas.
- Obtener unos aplicativos con amplia capacidad de actualización y mejora, al ritmo que marcan tanto la evolución tecnológica, como los cambios normativos, como las exigencias de suministro de información por parte de diversas instancias públicas.
- El poder establecer calendarios tributarios personalizados, exigencia que hoy en día demandan los ciudadanos en las actuales circunstancias económicas.
- Disponer de un aplicativo integrado con el de contabilidad existente en Intervención y Tesorería, que permita la contabilización de las operaciones tributarias que deban figurar en la contabilidad

a. Visión

El Ayuntamiento de San Fernando lleva trabajando en la modernización de sus herramientas informáticas desde la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La entrada en vigor de las leyes 39/2015 y 40/2015 no hacen más que apostillar, entre otras cosas, la antedicha ley de acceso electrónico. Se conciben para ello soluciones informáticas transversales y soluciones informáticas verticales o departamentales. En esta ocasión nos encontramos ante la necesidad de adquirir una solución informática vertical.

Las soluciones informáticas verticales deberán estar conectadas a las transversales, de manera que exista plena interoperabilidad entre ellas; todo ello de manera transparente para los Servicios. Para ello, en el anexo I se suministra información de interés para conocimiento por parte de los licitadores, de la estrategia municipal en este sentido.

b. Necesidades a satisfacer

El Ayuntamiento de San Fernando tiene la necesidad de poner en marcha un sistema que cubra las necesidades de la gestión tributaria de forma integrada, evitando los problemas derivados de diferencias de estructuras de datos y gestión existentes en las distintas fuentes de captura de información (Catastro, AEAT, Jefatura Provincial de Tráfico y la propia gestión tributaria municipal) y adecuándolos a las nuevas arquitecturas que aportan las tecnologías actuales, evitando problemas de interacción y adaptándolos a las nuevas tendencias de gestión centralizada y acceso de los ciudadanos a la gestión por procedimientos electrónicos.



Es un objetivo de este Ayuntamiento realizar una gestión integral del contribuyente de forma que en los puntos de atención al ciudadano se resuelvan la mayor parte de los temas tributarios relacionados con éste.

Otra necesidad imperiosa es la mejora de la informatización de la Tesorería. La comunicación con las distintas entidades financieras es frecuente y constante, el intercambio de información obliga a sustituir el papel por medios informáticos. La modernización de la Tesorería hace necesario disponer de un programa informático que permita una gestión ágil de todos los movimientos bancarios. Asimismo las características de los datos que se envían a las entidades financieras y su volumen, así como la necesidad de agilizar determinados procesos requieren utilizar una plataforma de comunicación segura, que permita reducir tiempos en los procesos de transmisión de información, ofrecer mayor seguridad que los canales tradicionales y automatizar ciertos procedimientos.

2. OBJETO DEL CONTRATO

- El suministro e instalación de la licencia de un software de gestión tributaria que cubra los distintos objetos fiscales, ingresos públicos y sanciones originados en los mismos;
- Suministro de licencias de productos auxiliares que hagan falta para el funcionamiento de las aplicaciones: software ofimático, de base de datos, etc. Si alguno de los productos que se van a adquirir debiese funcionar sobre base de datos distinta a la que tiene el Ayuntamiento para el funcionamiento de la contabilidad, las licencias correspondientes correrán a cuenta del adjudicatario; si es necesario algún cambio en el licenciamiento que tiene el Ayuntamiento, si la base de datos fuese la misma, correrá también a cuenta del adjudicatario;
- Suministro de licencia de software para la gestión centralizada de los extractos bancarios;
- Suministro de una plataforma de comunicaciones con las entidades financiera;
- Suministro de web services/conectores de todas las aplicaciones contratadas;
- Servicios de integración con la aplicación de resoluciones municipales, ya en funcionamiento en este Ayuntamiento;
- Servicios de integración con la aplicación de firma electrónica en uso en el Ayuntamiento, portafirmas MINHAP;
- Servicios de integración con la aplicación de registro usada en el Ayuntamiento, AL-SIGM;
- Servicios de integración con la aplicación de gestión de expedientes usada en el Ayuntamiento, AL-SIGM;
- Mantenimiento correctivo y evolutivo de las aplicaciones suministradas, por un período de cuatro años;
- Bolsa de 50 horas anuales de consultoría; dichas horas tendrán como objetivo colaborar en la integración de los aplicativos contratados, con otros disponibles en el Ayuntamiento.

Para la realización de los servicios que a continuación se relacionan, la empresa adjudicataria aportará el personal debidamente cualificado para conseguir los objetivos en los plazos establecidos en el plan de implantación del proyecto.

Estos servicios son los siguientes:

a. Parametrización



Parametrización de todos los módulos de la aplicación con el fin de cumplir las funcionalidades y requerimientos especificados en el presente pliego.

Parametrización del sistema de seguridad, definición de perfiles y usuario de la aplicación.
Parametrización de los listados, informes y todos los modelos de documentos y adecuarlos al diseño municipal.

b. Migración

La empresa adjudicataria realizará con el personal propio destinado al proyecto, el traspaso de los datos existentes en el sistema actual, para lo cual deberá contar con procedimientos que controlen los procesos de transformación y carga de datos existentes.

Las propuestas detallarán el método, el personal empleado, y los plazos para la realización del traspaso de datos.

Se requerirá que en las ofertas exponga tanto el tiempo estimado para la migración como la metodología que se propone para minimizar el impacto que pueda suponer, en un proceso de migraciones y puestas en explotación por fases, la convivencia de los módulos que se vayan implantando con módulos del sistema anterior que se dejan de utilizar.

Se requerirá que la migración comprenda el estudio por parte de los técnicos de la empresa adjudicataria de la situación del sistema actual, las definiciones de los ficheros necesarios para la incorporación de los datos existentes en el Ayuntamiento al nuevo sistema de información, y la planificación y traspaso de los datos a los ficheros correspondientes.

La empresa adjudicataria realizará las cargas finales y ejecutará las depuraciones automáticas que aquellas lleven incorporadas.

Se requerirá la existencia de procedimientos que controlen los procesos de carga de datos con utilidades a nivel de usuario para asegurar la calidad de los datos que entrarán en el sistema y eviten duplicar información y existente.

Se podrá utilizar cualquier tipo de formato en los ficheros de carga siempre que la empresa suministre el software necesario para poder realizar las operaciones necesarias.

El Ayuntamiento recibe información de cargos de empresas externas concesionarias de servicios; el adjudicatario deberá asegurar la interoperabilidad entre los datos recibidos y a enviar. Asimismo, la gestión de la recaudación de tributos está encomendada en la Diputación Provincial de Cádiz. Por tanto, el adjudicatario también deberá asegurar y proporcionar las herramientas necesarias para una correcta comunicación.

c. Puesta en marcha

Los servicios a prestar por la empresa adjudicataria contemplarán el seguimiento de la puesta en marcha de cada uno de los módulos, lo que incluye el dimensionamiento y optimización de la base de datos..

d. Mantenimiento y asistencia remota

El mantenimiento comprenderá:



- Mantenimiento correctivo. Corrección de las incidencias y problemas que sean imputables al software, incluyendo la recuperación de datos erróneos generados por el mal funcionamiento de la aplicación;
- Mantenimiento evolutivo. Actualización e inclusión de las nuevas funcionalidades o mejoras que el producto contemple durante su evolución. En este concepto se contempla la implantación de nuevas versiones de la aplicación y documentación. Asimismo, adaptación del software a los cambios motivados por modificaciones de la normativa legal o de procedimiento. Actualización de los componentes de la aplicación en base a la evolución tecnológica, software o hardware, de manera que el grado de obsolescencia sea mínimo o nulo;
- Atención al usuario. Resolución de consultas sobre operatoria y explotación de las aplicaciones, tanto por vía telefónica, vía telemática o asistencia presencial, tanto de aspectos de tipo conceptual como de tipo informático. Resolución de incidencias del entorno de explotación directamente relacionado con el producto que deriven de su mal funcionamiento. Formación a usuarios implicados en la gestión y mantenimiento por parte del Ayuntamiento, asesoramiento sobre sistemas informáticos e innovación tecnológica y, en general, compromiso de actualización de los entornos funcionales y tecnológicos que forman parte del presente contrato.

3. REQUISITOS FUNCIONALES

a. Aspectos generales

Todos los informes y documentos definidos por los usuarios podrán ser consultados, imprimidos y exportados a otras herramientas ofimáticas para que sea posible su tramitación.

El aplicativo en materia tributaria deberá posibilitar el intercambio de información con:

- Dirección General del Catastro.
- Jefatura Provincial de Tráfico.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Registradores de la Propiedad.
- Registradores mercantiles.
- Notarios.
- Entidades Bancarias.
- SPRyGT de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Gestorías Administrativas.
- Administración General de la Seguridad Social
- Instituto Nacional de Estadística
- Y todos los que vayan siendo necesarios

En el ámbito de la tesorería, entre las características generales que debe cumplir el sistema a implantar, como mínimo serán las siguientes:

- Multientidad: las aplicaciones deben permitir la gestión de múltiples entidades.
- Niveles de Seguridad: Deberá permitir que se puedan definir, a nivel de usuario, procedimientos de seguridad en cuanto a entidades y cuentas a visualizar y/o gestionar así como funcionalidades a ejecutar.



- Sistema flexible para la generación de informes: Se debe disponer de algún sistema de informes que permita la edición y el análisis, numérico y gráfico, de la información de manera dinámica y flexible en cuanto a contenidos, formatos, dimensiones y niveles de síntesis a definir.
- Accesibilidad de los datos: se ha de poder acceder a todos los datos (parámetros, saldos, movimientos, etc...) almacenados en las bases de datos para su explotación en los sistemas de informes utilizados en la corporación o en cualquier aplicación microinformática (hoja de cálculo, procesador de textos, etc.).
- Integración con aplicaciones de ofimática: las aplicaciones deben disponer de funcionalidades que permitan la explotación y análisis de los datos en tiempo real desde aplicaciones procesadoras de textos y hojas de cálculo.

Información de alto nivel

El aplicativo deberá contemplar una herramienta destinada a la ayuda a la toma de decisiones pensada para los Directivos, que permita tanto el seguimiento periódico de la gestión en voluntaria de recibos, liquidaciones y autoliquidaciones como de la gestión en ejecutiva. Asimismo, contemplará el seguimiento del pendiente, expedientes de gestión, etc., tanto de un modo económico como gráfico.

Como herramienta de análisis de la gestión, tanto voluntaria como ejecutiva, el aplicativo permitirá la emisión periódica – entre distintas fechas a elección del usuario - de la correspondiente Cuenta General.

Dicha cuenta contendrá resumen de deudas pendientes de gestión de baja así como resumen definitivo minorados estos últimos.

Dicha cuenta, que ha de distinguir entre gestión voluntaria y ejecutiva, contendrá la información mostrada de dos maneras diferentes:

- Por cargos.
- Por Ejercicio Contraído y concepto.

En todo caso la Cuenta General pondrá de manifiesto la información con el siguiente detalle:

- Pendiente ejercicio anterior.
- Cargos durante el ejercicio.
- Bajas por tipología parametrizable.
- Cobros: Pormenorizado por principal, recargos provinciales, recargos en período ejecutivo, intereses, etc...
- Pendiente a final del ejercicio: Con expresión de las diferentes situaciones de gestión.

b. Funcionalidades operativas en materia de Gestión Tributaria

I. Terceros

La creación de terceros debe revisar la identificación correcta del NIF o documento equivalente mediante la verificación del dígito control.

Permitirá incluir la situación jurídica de un tercero, ya sea persona física o jurídica (suspensión de pagos, concurso de acreedores, posibles embargos de otras



administraciones); para ello debe tener algún campo por el que poder realizar consultas y actuaciones administrativas.

Debe tener las herramientas necesarias para evitar duplicidades de terceros.

Debe tener las herramientas necesarias para depuración de terceros.

Dependiendo de las autorizaciones del usuario, permitirá la fusión, redireccionamiento, baja, alta, modificación de los obligados tributarios y terceros y en general, la depuración y mejora de la base de datos. Deberá mantener de forma automática un histórico cronológico de las modificaciones realizadas.

Permitirá crear representantes del obligado tributario. En caso de que el representante realice alguna actuación administrativa, quedará archivado en el expediente.

Permitirá revisar el histórico de las actuaciones realizadas con un tercero con trascendencia fiscal, ya sea mediante consultas en pantalla o mediante la emisión de los informes previamente definidos por el usuario.

El aplicativo permitirá realizar consultas de los obligados tributarios a través de la cual se obtenga, de forma ágil e intuitiva, toda la información que sobre los mismos exista en la base de datos (Liquidaciones y autoliquidaciones creadas, cobradas o en ejecutiva, recibos emitidos..., bajas...). Esta consulta deberá ser exportable, editable e imprimible, debiendo permitir su discriminación por distintos criterios.

Para los organismos públicos como el caso de la Junta de Andalucía, permitirá crear distintos terceros dependientes de un tercero en el que se incluirán, de manera que permita un tratamiento individualizado estos terceros dependientes.

Se conservarán todos los datos actualmente en vigor de los terceros (datos de interés, así como dirección de correo electrónico, teléfonos...)

Permitirá para cada obligado tributario la adjudicación de varios domicilios con indicación de la naturaleza de cada uno de ellos, ya sea domicilio fiscal, domicilio social, domicilio de empadronamiento, domicilio de notificaciones, etc. pudiéndose marcar alguno o algunos de ellos como domicilio preferente.

Imposibilidad de crear liquidaciones sin un tercero cierto, en ningún caso un tercero genérico.

Se permitirá filtrar por tercero, por código de identificación fiscal o por texto de la liquidación, autoliquidación y otros.

II. Prescripciones

Cada actuación que interrumpa la prescripción debe quedar recogida en el expediente administrativo (solicitudes de fraccionamiento, compensación, petición de cualquier género de reconocimiento de la deuda...)

Posibilidad de emitir un informe sobre las actuaciones definidas en el punto anterior.

Se creará un avisador, con la periodicidad que se determine, de aquellos expedientes susceptibles de prescribir. Permitirá la grabación de fechas que interrumpan la prescripción para lo cual se deberá identificar el acto que lo interrumpa, que a su vez generará nuevas



fechas de prescripción a los efectos de su control ulterior, y seleccionará los valores prescritos para facilitar su gestión. Consultables, exportables e imprimibles.

III. Notificaciones

Soporte papel: la confección de las notificaciones en soporte papel, se ajustarán conforme a lo establecido en el Ayuntamiento.

Soporte electrónico: serán realizadas mediante la herramienta transversal notific@, disponible a través del Centro de Transferencia de Tecnología. El adjudicatario deberá realizar la integración correspondiente para que los efectos que produzcan del acto de notificación, sean recogidos automáticamente en la aplicación.

IV. Beneficios Fiscales

Deberán constar normalizados conforme a la normativa aplicable a cada tributo.

La aplicación deberá poder emitir informes y listados de los distintos beneficios fiscales agrupados por tributos, conceptos y contribuyentes y permitir su cuantificación a fin de poder preparar la información necesaria para la elaboración de los presupuestos.

V. Intereses y Recargos

La aplicación permitirá el cálculo de intereses de demora de forma independiente, sin perjuicio de los casos en que dichos intereses se integren en la liquidación.

Recargo de extemporaneidad. La aplicación deberá contemplar la posibilidad de incluir en las liquidaciones los recargos de extemporaneidad.

VI. Recursos y reclamaciones

Deberá existir un módulo de mantenimiento de reclamaciones, alegaciones y recursos tanto en vía administrativa como jurisdiccional.

VII. Callejero

El aplicativo contendrá normalizado el callejero fiscal con su categoría. Dicho callejero deberá tener su correspondencia con los callejeros INE, AEAT para su consulta y utilización en la obtención de estadísticas.

Dependiendo de las autorizaciones del usuario, permitirá la baja, alta, modificación de vías y en general, la depuración y mejora del callejero fiscal.

VIII. Domiciliaciones

La aplicación permitirá crear un módulo de domiciliaciones compatible con el del SPRyGT con el objeto de que dichas domiciliaciones sea validas tanto para las liquidaciones, fraccionamientos... del Ayuntamiento como para los recibos que posteriormente se cobren por SPRyGT.

En general, la solución ofertada permitirá la importación/exportación de datos con el sistema utilizado por el SPRyGT de la Excma. Diputación de Cádiz, con el fin de mantener los datos gestionados por cada entidad actualizados diariamente. Además se generarán



los ficheros necesarios para el traspaso de valores incluidos en los Pases a Ejecutiva de Liquidaciones de Ingreso Directo, así como de los Padrones de Recibos generados en periodo voluntario.

IX. Emisión de liquidaciones

Emisión de liquidaciones con código de barras, según formato de código de barras 522 (previsto en el Cuaderno 60 modalidad 2) para el cobro de tributos y otros ingresos municipales con recargo. De este modo se podrían emitir liquidaciones que, si procede exigir el recargo del 5%, no precisan de la emisión de un nuevo documento que lo incluya. También debe permitir que los documentos generados puedan ser abonados tanto a través de los sitios web de las entidades gestoras y colaboradoras, como del portal web municipal.

X. Fraccionamiento y aplazamiento

Control de expedientes completo. Posibilidad de cambiar cualquier dato de fraccionamiento/ aplazamiento una vez concedido, en especial el número de cuenta corriente en el que se producirá el cargo de los recibos.

Adaptación al Cuaderno 19 CSB, para permitir la emisión en soporte magnético de órdenes de adeudo por domiciliaciones.

Imposibilidad de conceder fraccionamiento en recaudación voluntaria cuando tiene otro vigente.

c. Contabilidad

Integración del programa de gestión y recaudación tributaria con el aplicativo contable SicalWin, de forma que se permita el volcado de datos a través de procesos programados en la contabilidad, con el fin de que los padrones y liquidaciones que se generen den lugar a los correspondientes derechos reconocidos con contraído previo y que los ficheros en formato Cuaderno 60 que se procesen den lugar a las correspondientes operaciones contables de ingreso (con contraído previo o simultáneo).

La aplicación deberá permitir la parametrización de las equivalencias existentes entre las aplicaciones del programa de contabilidad SicalWin, y los códigos de ingreso de la propia aplicación, con objeto de que éste incorpore dicha información de manera automática, y genere de la misma forma todas y cada una de las operaciones contables de ingresos que permite la actual normativa SICAL.

Cuando en la solución de gestión de ingresos y recaudación ofertada se produzcan cobros sobre un padrón ya generado, en la información contenida asentada en el programa de contabilidad SicalWin, habrá de detallarse el dato relativo al número de contraído con el que ha de enlazarse el cobro.

Asimismo, con objeto de realizar la contabilización de aplicaciones definitivas de ingresos, el programa de gestión de ingresos y recaudación deberá permitir contabilizar aquella información relativa al concepto no presupuestario que fue objeto del inicial ingreso pendiente de aplicación, y si fuera necesario, el número de referencia de dicho ingreso.

De la misma manera, con objeto de realizar la contabilización de operaciones negativas, es decir, aquellas que supongan la corrección de operaciones contabilizadas con



anterioridad, para lo cual habrá de constar la referencia de la operación que se pretende anular, la aplicación deberá proporcionar la integración con Sicalwin.

La solución que se oferte deberá permitir también la incorporación de movimientos no presupuestarios, tales como ingresos pendientes de aplicación, fianzas, depósitos, etc. Los tipos de operación serían los siguientes:

- Ingreso no presupuestario
- Propuesta no presupuestaria

Las operaciones susceptibles de ser objeto de contabilización automática en SicalWin, serían las siguientes:

Operaciones de ingresos corrientes

- Concierto de compromiso de ingreso
- Derecho reconocido
- Anulación de derecho por anulación de liquidación
- Anulación de derecho por insolvencia y otras causas
- Ingreso de contraído previo
- Ingreso de contraído simultáneo
- Propuesta de mandamiento de pago por devolución de ingreso

Operaciones de presupuestos cerrados

- Rectificación de saldo de derecho reconocido
- Anulación de derecho por anulación de liquidación
- Anulación de derecho por insolvencia y otras causas
- Anulación de derechos por prescripción
- Ingreso de contraído previo

Así como integración con los aplicativos implantados o que se implanten en Tesorería.

El sistema debe permitir la integración con el sistema contable implantado actualmente para el intercambio de información, mediante estas tres formas:

- o On line, es decir, todos los apuntes se deben realizar directamente desde el sistema de gestión tributaria al sistema contable sin intervención del usuario de contabilidad.
- o Incorporando On line los movimientos en la incorporación del sistema contable, para que una vez revisado o no por el usuario de contabilidad, proceda a su contabilización automática.
- o Mediante el intercambio de información a través de fichero IDE (Incorporación de Datos Externos)

Entrando más en detalle la integración entre los dos sistemas debe contemplar



1. La aplicación de gestión de ingresos y recaudación ofertada deberá permitir la parametrización de las equivalencias existentes entre las aplicaciones presupuestarias del programa de contabilidad implantado y los códigos de ingresos de la propia aplicación, seguida de la generación de ficheros informáticos de intercambio con la estructura exacta y definida por el programa contable, con objeto de que éste incorpore dicha información de manera automática y genere de la misma forma todas y cada una de las operaciones contables de ingresos que permite la actual normativa SICAL.
2. Cuando en la solución de gestión de ingresos y recaudación ofertada se produzcan cobros sobre un padrón ya generado, en la información contenida en el fichero de intercambio con el programa de contabilidad implantado actualmente habrá de detallarse el dato relativo al número de contraído con el que ha de enlazarse el cobro.
3. Así mismo, con objeto de realizar la contabilización de aplicaciones definitivas de ingresos, el programa de gestión de ingresos y recaudación deberá permitir el envío, mediante los tres métodos descritos anteriormente, de aquella información relativa al concepto no presupuestario que fue objeto del inicial ingreso pendiente de aplicación, y si fuera necesario el número o referencia de dicho ingreso.
4. La solución ofertada deberá permitir también la incorporación de movimientos no presupuestarios, tales como ingresos pendientes de aplicación, fianzas, depósitos, etc.

d. Recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva

Compensaciones a instancia del interesado. Permitirá la compensación automática con las obligaciones de pago pendiente reconocidas por la Intervención Municipal siempre que reúna los requisitos legales.

Adaptación al cuaderno 60 (modalidades 1, 2 y 3) del Consejo Superior Bancario, relativos a la recaudación de tributos y otros ingresos municipales mediante recibos, liquidaciones o autoliquidaciones. Cómputo y control de días inhábiles a efectos de la Recaudación, tanto en la emisión de las liquidaciones como en el proceso de ficheros emitidos bajo normas CSB 60.1, 60.2 y 60.3.

Aplicación del cobro de cada liquidación al derecho que lo ha generado en contabilidad.

Control de las fechas de cobro de las sanciones (bienestar social, desarrollo sostenible...), que la propia aplicación tenga un avisador si se ha pagado fuera de plazo.

Adaptación al Cuaderno 19 CSB, para permitir la emisión en soporte magnético de órdenes de adeudo por domiciliaciones (usados en la actualidad por ejemplo para fraccionamientos de deudas tributarias en periodo voluntario).



La solución ofertada permitirá la importación/exportación de datos con el sistema utilizado por el Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz, con el fin de mantener los datos gestionados por cada entidad actualizados diariamente. Además se generarán los ficheros necesarios para el traspaso de valores incluidos en los Pases a Ejecutiva de liquidaciones de Ingreso Directo, así como de los Padrones de Recibos generados en Periodo Voluntario.

Adaptación al sistema actual de gestión de recaudación encomendada a la Diputación Provincial de Cádiz, recogiendo en el propio aplicativo las correlaciones entre los códigos de ingresos, los conceptos presupuestarios, el número de Ordenanza, Reglamento o norma que autorice su exacción y los códigos que tiene asignados la Diputación Provincial; o bien a través de ficheros de intercambio de datos. Asimismo deberá permitirse la conversión de los archivos al formato requerido por la aplicación desarrollada por la Diputación Provincial. En el caso de intercambio de información, la aplicación debe permitir la emisión, recepción y conversión de intercambio de datos al menos una vez al día, de forma que tanto el entorno utilizado por el Ayuntamiento de San Fernando, como el que gestiona la Recaudación de la Diputación Provincial, queden actualizados en relación al estado de sus valores, así como de los terceros y del callejero.

I. Reposición a voluntaria

Que por parte de la Tesorería se pueda reponer a voluntaria liquidaciones que en principio se encuentren en periodo ejecutivo pero están aún pendientes de pase a Recaudación ejecutiva.

II. Control de tesorería y recaudación

Control de fallidos y vuelco a los valores pendientes cuya titularidad corresponda al sujeto fallido (Bajas por referencia), de forma que reflejen la situación de baja provisional por insolvencia.

Posibilidad de controlar a los contribuyentes incursos en procedimientos concursales, para evitar que se incluyan en posteriores pases de valores a ejecutiva (evitar dictar la providencia de apremio), en aplicación de la actual Ley Concursal.

Control de las devoluciones de ingresos indebidos, con independencia de que la devolución se tramite desde el Ayuntamiento o desde la Diputación.

Control de cada uno de los valores recogiendo, cuando proceda devoluciones, cobros duplicados... Recogerá, asimismo, los datos de estos movimientos relativos a fecha de remesa, de operación y pago, así como número de remesa e identificación del origen.

e. Resto de aplicaciones informáticas

Integración con el resto de aplicativos corporativos implantados y en uso por el Ayuntamiento de San Fernando, tales como tramitador de expedientes, padrón de habitantes, registro, portafirmas, etc

f. Funcionalidades operativas en materia de Tesorería

El Sistema de Tesorería ha de disponer de funcionalidades propias de una Gestión de Extractos Bancarios. Entre dichas características, se pueden destacar las siguientes:



I. Obtención de la información

Deberá permitir la obtención diaria, o con la periodicidad que se determine, de los extractos de movimientos, debiendo tener capacidad suficiente para gestionar un mínimo de 5.000 movimientos al mes.

II. Histórico de movimientos

El sistema facilitará la búsqueda de movimientos por distintos criterios (tales como: importe, fecha de operación, fecha valor, concepto, etc.), permitiendo mantener un histórico de movimientos.

III. Controles de integridad

Con el objeto de asegurar la integridad de la información recibida de las entidades financieras, se han de realizar una serie de controles durante el tratamiento de los ficheros normalizados:

- Controles de extractos duplicados (saldos y fechas de operación).
- Controles de integridad referencial (C.C.C y códigos de operación).
- Controles de estructura (los registros recibidos se adaptan a la norma bancaria).

IV. Tratamiento de rechazados

Se ha de mantener un histórico de los extractos rechazados con información de cuál fue la causa del error. En el caso de rechazo por controles de integridad referencial la herramienta ha de permitir, una vez corregidos los posibles errores de parametrización, reintegrar dichos extractos sin que sea necesario volver a pedir los ficheros a las entidades financieras.

V. Diario de integraciones

En cualquier momento se podrá consultar el diario de las integraciones realizadas con información de cuenta bancaria, fecha de integración, fecha de operación inicial, fecha de operación final, número de movimientos, modo de creación, etc.

VI. Edición manual de extractos

Se ha de poder anular una integración de determinados ficheros bancarios, así como la posibilidad de crear o eliminar, manualmente, extractos completos o determinados movimientos de extractos ya integrados.

VII. Transformación de la información



El sistema ha de tratar todos los registros y campos de información facilitados en los extractos con formato AEB 43.

Ha de ser posible la conversión, mediante criterios parametrizables, de los códigos comunes y códigos propios a una nueva codificación en función de las necesidades de la Corporación.

4. GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

La referencia catastral debe ser un campo clave tanto en el IBI como en los demás tributos de carácter inmobiliario, permitiendo la búsqueda, el seguimiento y la gestión de todos ellos a través de la Referencia Catastral, a cuyo efecto deberá permitir el acceso a la sede virtual del catastro.

El aplicativo permitirá realizar consultas de los inmuebles a través de la cual se obtenga, de forma ágil e intuitiva, toda la información que sobre los mismos exista en la base de datos. Esta consulta deberá ser exportable, editable e imprimible, debiendo permitir su discriminación por distintos criterios.

El programa permitirá la generación de la liquidación de la forma más automatizada posible, sin necesidad de que el usuario introduzca información que previamente se encuentre incluida en la base de datos, y ello sin perjuicio de la posibilidad de modificación de dicha información.

El aplicativo deberá permitir practicar liquidaciones cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores al año en curso y para eso deberá contar con los datos necesarios para llevarlo a cabo.

El aplicativo deberá disponer de un módulo que permitirá la parametrización por parte del usuario de los elementos necesarios para la práctica de las liquidaciones.

a. Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica

Para la gestión en el IVTM, la aplicación debe reunir las siguientes funcionalidades:

- Cálculo y generación de liquidaciones de alta, baja o complementarias tanto por tratamiento de ficheros de la DGT como desde expedientes de Gestión Tributaria.
- Cálculo y generación de autoliquidaciones asistidas.
- Generación de autoliquidaciones a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin necesidad de adquisición al adjudicatario de nuevos productos.
- Generación y tratamiento del Padrón anual.
- Mantenimiento de exenciones y bonificaciones. Deberá permitir determinar el importe de las exenciones y bonificaciones a fin de conocer el coste que le suponen al ayuntamiento y proporcionar información para la elaboración del presupuesto.
- Permitirá procesar a través de ficheros de intercambio la información procedente de la Dirección General de Tráfico, que se organizarán en remesas y se validará su contenido y conformidad antes de aplicar las modificaciones que contengan.
- Deberá posibilitar la consulta tanto en la aplicación como impresa de los datos contenidos en los ficheros de intercambio con la DGT, debiendo poderse obtener esta información por diferentes criterios; Bastidor, matrícula, tipo movimiento, obligado tributario, etc. En formato seleccionable por el usuario.



- Deberá detectar las incidencias ocurridas durante la carga del citado fichero, debiendo informar del tipo de error existente y posibilitar la obtención de dicha información también por múltiples criterios.
- La aplicación deberá permitir la parametrización de cuantas variables se consideren necesarias para la obtención de cualquier información o consulta referidas a este tributo, posibilitando su obtención impresa o en pantalla.

b. Impuesto de actividades económicas

La aplicación contendrá todas las especificaciones necesarias para que el Ayuntamiento pueda realizar la gestión censal e inspectora delegadas ambas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a la normativa vigente.

El aplicativo deberá contener normalizados y actualizados la sección, agrupación, grupo y epígrafe detallados en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, permitiendo que el usuario seleccione de manera ágil, rápida e intuitiva el que corresponda, con posibilidad de que dicha selección se realice introduciendo el dato del número de epígrafe o grupo o bien la descripción de la actividad.

Una vez seleccionada la actividad, el aplicativo deberá presentar para su posible selección las notas que le resultan de aplicación, así como cualquier otra norma que pueda influir en el cálculo de la cuota tarifa.

Una vez introducidos los datos deberá permitir hacer simulaciones previas al cálculo definitivo de la cuota tarifa, con visualización de todos los elementos y notas que han influido en dichos cálculos, permitiendo al usuario la rectificación de dichos elementos o en su caso la validación.

Permitirá el cálculo y generación de liquidaciones de alta, bajas, variaciones y modificaciones conforme a lo previsto en la normativa vigente, debiendo permitir hacer simulaciones previas al cálculo definitivo de la cuota a pagar, con visualización de todas las variables (cuota tarifa, índice de ponderación, recargo provincial, domicilio de la actividad, índice de situación, y bonificación en su caso), que han influido en dichos cálculos, permitiendo al usuario la rectificación de las mismas o en su caso la validación.

Conexión con el Callejero Fiscal Municipal a los efectos de determinar, en su caso el índice de situación aplicable al domicilio de la actividad, importando el nombre y categoría de la vía que figure en dicho callejero.

Deberá considerarse que siempre que se calcule, visualice o imprima una liquidación de alta, baja, variación o complementaria por este concepto, junto con el importe de la misma deberá consignarse la parte de dicho importe que corresponda al Recargo Provincial de Diputación. Este requerimiento se hace extensivo a cualquier otro documento que se pueda generar mediante el aplicativo que contenga cuotas de este impuesto.

El aplicativo posibilitará el intercambio de información censal con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, permitiendo la formación de los correspondientes ficheros de intercambio, deberá contener las especificaciones necesarias para poner de manifiesto la existencia de discrepancias de dichos ficheros y llegado el caso la subsanación de las mismas.



Los ficheros que periódicamente la Agencia Estatal pone a disposición del Ayuntamiento mediante su sede electrónica, deberán ser exportados a una base de datos que permita su selección, edición y consulta por distintos criterios.

El aplicativo deberá contener un módulo de mantenimiento de beneficios fiscales parametrizable.

Generación y tratamiento del padrón, así como la conversión de la matrícula en listados de deudores y obligados tributarios, y la elaboración de borradores de documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto.

c. Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Para la gestión de este impuesto, la aplicación debe reunir las siguientes funcionalidades:

- Cálculo y generación de liquidaciones de cualquier tipo, así como complementarias.
- Cálculo y generación de autoliquidaciones a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin necesidad de adquisición al adjudicatario de nuevos productos
- La aplicación deberá contener de forma normalizada todos los elementos necesarios para la obtención de la liquidación, a título de ejemplo: tipo de transmisión, exenciones y otros beneficios fiscales, etc.
- La finca transmitida deberá identificarse mediante la referencia catastral, a través de la cual deberá obtenerse de forma automática el valor catastral del suelo correspondiente al ejercicio del devengo, sin perjuicio de que dicho dato pueda ser informado por el usuario.
- Además de los datos imprescindibles para la generación de la liquidación y de los que identifican el acto o contrato de la transmisión, la aplicación contendrá información referente a datos registrales de la finca y de las personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de contribuyentes (causante, comprador, etc).
- Deberá generar una única liquidación/autoliquidación por finca y contribuyente, con independencia de que existan varios periodos de generación para la obtención de la misma. A tal fin, deberá permitir el cálculo individualizado de los distintos periodos de generación del incremento de valor, así como proporcionar información de detalle de tales cálculos en la liquidación.
- El aplicativo deberá permitir que en caso de que existan varios obligados tributarios en una misma transmisión (por ejemplo en las transmisiones mortis causa), genere las liquidaciones sin la obligatoriedad de informar datos comunes a todos ellos que ya hayan sido previamente mecanizados.
- Tratamiento de los ficheros ANCERT (Agencia Notarial de Certificación), así como la generación de requerimientos masivos en los casos de ausencia de presentación.
- La aplicación deberá contemplar la introducción de transmisiones no sujetas, así como las exentas a efectos estadísticos e informativos. Deberá así mismo llevar un control de las bonificaciones concedidas, a fin de suministrar información para la elaboración de los presupuestos y conocer la incidencia de las mismas en la efectiva recaudación del tributo.
- La aplicación deberá implantar sin coste alguno para este Ayuntamiento, los mecanismos necesarios para suscribir convenios con la DGRN, mediante la autoridad certificadora ANCERT.
- La aplicación deberá contemplar la posibilidad de que dentro de la misma liquidación se incluyan los recargos por extemporaneidad e intereses de demora,



con la posibilidad de que estos últimos se calculen de forma individualizada en los casos en que sea necesario.

d. Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras

Para la gestión de este impuesto, la aplicación debe reunir las siguientes funcionalidades:

- Cálculo y generación de liquidaciones de alta o complementarias y/o definitivas.
- Cálculo y generación de autoliquidaciones y autoliquidaciones asistidas.
- Posibilidad de generar autoliquidaciones a través d. de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin necesidad de adquisición al adjudicatario de nuevos productos
- La aplicación deberá contener de forma normalizada todos los elementos necesarios para la obtención de la liquidación.
- La aplicación deberá permitir la posibilidad de que la información mecanizada para este concepto pueda ser utilizada para la liquidación de la tasa por actuaciones urbanísticas.

e. Impuesto sobre Bienes Inmuebles

En materia específica del IBI, la aplicación ofertada deberá de facilitar y soportar todas aquellas funcionalidades que afecten a las competencias realizadas por el Ayuntamiento de San Fernando, en el marco regulador del Catastro inmobiliario vigente en cada momento, sin perjuicio de la posible aprobación de nuevas normas, o modificación o derogación de las vigentes.

El aplicativo permitirá la colaboración en el intercambio de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones, su conversión en listados de deudores y obligados tributarios, exentos y no sujetos, la comprobación de coincidencia de sujetos pasivos y titulares catastrales, elaboración de borradores de las propuestas de rectificación que resulten procedentes.

La aplicación realizará todas las operaciones necesarias para hacer plenamente posibles y efectivas todas las competencias de este Ayuntamiento en materia de Gestión Catastral que le hayan sido, o puedan ser atribuidas mediante cualquier tipo de convenio o disposición legal o reglamentaria.

Como consecuencia de lo anterior, mediante el aplicativo deberá permitir la carga, el procesamiento, la consulta y la generación de cualquiera de los ficheros alfanumérico de intercambio con catastro, según el formato y configuración vigentes en cada momento.

La aplicación deberá tener implementado los mecanismos para que las liquidaciones se obtengan automáticamente cualquiera que sea la fecha del devengo de las mismas, aprobación definitiva, impresión de liquidaciones y notificaciones, listados de liquidaciones. Respecto a las liquidaciones de ingreso directo de IBI se podrán emitir liquidaciones y recibos individualmente a cada cotitular del inmueble, de forma separada y en función de su porcentaje de titularidad (datos que se reflejarán expresamente en la liquidación), conforme señala el art. 35 de la Ley 58/2003 , Ley General Tributaria. Una vez seleccionada en la aplicación esta modalidad, se aplicará siempre en el futuro salvo que el usuario la cancele.

Al realizar una regulación tributaria, la aplicación buscará de forma automática posibles liquidaciones y recibos emitidos para ese mismo inmueble y para ese mismo ejercicio y



advertirá al usuario, que podrá seleccionarlas manualmente, en su caso, para que se deduzcan sus importes en la nueva liquidación.

La aplicación permitirá la emisión de liquidaciones de ingreso directo en concepto de IBI a partir del fichero de intercambio con el Catastro DOC (en el formato y con la configuración vigente en cada momento), dejando a criterio del usuario la posible regularización tributaria, así como su aprobación, impresión y notificación de listados de liquidaciones.

Con independencia de que las alteraciones contenidas en los ficheros DOC puedan o no ser objeto de regularización tributaria, el aplicativo deberá incorporarlas a la base de datos, debiendo quedar constancia del fichero al que corresponden e igualmente, deberá guardarse un histórico cronológico de todos los movimientos producidos en el inmueble.

Podrán efectuarse consultas del contenido de los ficheros por diferentes criterios seleccionables por el usuario. Dichas consultas deberán ser editables, exportables, etc.

La solución ofertada permitirá la emisión de tres listas cobratorias independientes (IBI urbano, IBI rústico, y BICE) si así se deseara, con sus propios parámetros (tipos de gravamen por cada tipo de uso, beneficios fiscales, reducciones, etc), así como la carga de varios ficheros catastrales por cada lista.

El aplicativo proporcionará las herramientas y consultas masivas e individualizadas necesarias sobre las bases de datos gestionadas por la aplicación (BDF, CFM, padrón catastral) para permitir su comprobación, detección de errores e incidencias, y en su caso, corrección. Especialmente será capaz de detectar todas las alteraciones procedentes del catastro cuyo origen sea la comunicación de notarios y registradores, para su comprobación, detección de errores y subsanación.

El aplicativo deberá contemplar el tratamiento de las no sujeciones del impuesto. La aplicación proporcionará directamente, o permitirá de forma fácil e intuitiva con la debida asistencia, la obtención de la información estadística que el Catastro Inmobiliario o cualquier otro Organismo solicite al Ayuntamiento.

Se conservará un histórico de las incidencias ocurridas durante la lectura, que en cualquier momento podrán ser consultadas e impresas.

La aplicación permitirá la carga de ficheros.xml con las variaciones de titularidad y las realizadas en la Sede electrónica del catastro.

La aplicación tiene que contener enlace con la Sede Electrónica del catastro y el Google Maps.

La aplicación debe permitir asignar al expediente como domicilio de notificación, el que posea la entidad en su base de datos o el de Catastro.

Se podrán consultar los datos de los diferentes padrones, por ejercicios así como las distintas variaciones sufridas por una unidad y enviadas o no en la cinta VARPAD.

f. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos

La aplicación permitirá la gestión de Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales así como el resto de ingresos de derecho público, privados y/o patrimoniales, del Ayuntamiento, actualmente en vigor o que en un futuro pudieran implantarse., permitiendo el soporte técnico al intercambio de información en cada caso establecidos, así como a su



conversión a padrones, listas de deudores y obligados tributarios o liquidaciones, la elaboración de borradores de documentos de ingreso y justificantes de pago del tributo correspondiente.

Para ello, deberá contar con un módulo versátil y flexible, con toda la información normalizada y parametrizable, de manera que se adapte a las ordenanzas reguladoras y demás necesidades del Ayuntamiento y permita emplear cálculos a medida para cada tipo de ingreso, incluida la liquidación de varios conceptos en un solo soporte.

El módulo contará con las siguientes funcionalidades:

- Liquidaciones/autoliquidaciones de alta, variación y baja para cada uno de los ingresos.
- Incorporación de altas, bajas o variaciones a los padrones fiscales correspondientes en aquellos tributos que lo requieran.
- Posibilidad de realización de liquidaciones complementarias.
- Posibilidad de actualización de las tarifas, tipos impositivos, o cualquier elemento de cada uno de los conceptos.
- Aplicación automática de las tarifas o tipos impositivos.
- Mantenimiento de bonificaciones y exenciones y demás beneficios fiscales.
- La aplicación deberá tener un módulo para dar de alta cualquier otra figura de ingreso siguiendo las especificaciones de este apartado.
- En general la aplicación abarcará: tasas por prestación de servicios, tasas por aprovechamientos especiales, precios públicos, contribuciones especiales y otros ingresos municipales, entre otros: ingresos patrimoniales municipales (locales, comerciales y otros), cánones y otros ingresos de derecho público, liquidaciones por actas de inspección y sanciones tributarias.

g. Inspección Fiscal

La solución ofertada deberá de tener implementado un módulo para las labores de Inspección Fiscal, que incluya todas las funcionalidades necesarias para la correcta tramitación de los expedientes derivados de las actuaciones inspectoras, tanto a través de acta de inspección como mediante el procedimiento de comprobación limitada.

- Definición del procedimiento.
- Procedimiento de regularización.
- Procedimiento sancionador, posibilitando la tramitación conjunta al acta.
- Vincular el procedimiento a sus distintas fases, así como permitir seleccionar qué documentos se desean emitir en cada una de las fases.
- Generar los correspondientes modelos tipos asociados a cada una de las fases de los procedimientos, ya sea de regularización, mediante actas de inspección o comprobación limitada, ya sea sancionador.
- Calculo de las propuestas de liquidación resultantes de los procedimientos de regularización con inclusión de los intereses de demora.
- Registros informatizados. La solución ofertada deberá posibilitar al usuario conocer la situación de cada uno de los procedimientos y de las actuaciones realizadas dentro de los mismos. Dicha información será facilitada en base a diferentes criterios seleccionables por el usuario, tales como expedientes abiertos y concluidos, control de actuaciones pendientes, control de plazos, etc. La información será exportable y editable.
- Se podrá realizar por parte del usuario de un control de la suspensión automática de las sanciones recurridas.



- El aplicativo dispondrá de un sistema para facilitar el seguimiento de los distintos expedientes.
- Archivo de actuaciones. Se facilitará el poder grabar y /o codificar el motivo del archivo del expediente.

h. Procedimientos sancionadores tributarios

No siendo competencia exclusiva de los órganos de inspección la incoación de expedientes sancionadores, este módulo debe estar a disposición de todos los usuarios de gestión tributaria.

Debe permitir elaborar los documentos correspondientes en cada una de las fases del procedimiento, efectuado un control de plazos, emisión de liquidaciones, suspensión en caso de recurso...

i. Control de Gestión Tributaria

El aplicativo deberá contemplar una herramienta destinada a la ayuda a la toma de decisiones pensada para los Directivos, que permita tanto el seguimiento periódico de la gestión en voluntaria de recibos, liquidaciones y autoliquidaciones como de la gestión en ejecutiva. Asimismo, contemplara el seguimiento del pendiente, expedientes de gestión, etc., tanto de un modo económico como gráfico.

A los efectos de hacer previsiones, y planes y programas tributarios para el ejercicio siguiente permitirá hacer simulaciones provisionales de listas cobratorias de los conceptos periódicos.

Permitirá introducir a voluntad las variables correspondientes a cada concepto; tipo de gravamen, tarifas, coeficientes de actualización de valores, etc.

La aplicación permitirá la obtención de la información estadística que el Catastro Inmobiliario o cualquier otro Organismo solicite al Ayuntamiento. En particular permitirá obtener información cuantificada sobre número de contribuyentes, exenciones, no sujeciones, bases imposables, bases liquidables, importes totales de exenciones, cuotas, etc. Dicha información deberá obtenerse en diferentes formatos a seleccionar por el usuario, de forma fácil e intuitiva y si fuese necesario con la debida asistencia mediante herramientas de interrogación a la base de datos.

5. REQUERIMIENTOS

a. Derecho al uso de las aplicaciones

Las aplicaciones informáticas objeto de este pliego podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento de San Fernando, así como a los organismos autónomos y entes participados mayoritariamente por este Ayuntamiento, de él dependientes en la actualidad y a los que pueda haber en el futuro, sin restricciones de número de licencias.

b. Obligación de adaptación y actualización de las aplicaciones

Mientras que permanezca en vigor la relación contractual (incluyendo su fase de mantenimiento) con la empresa adjudicataria de los aplicativos, ésta tendrá la obligación de:



- Adaptar éstos- sin coste para el Ayuntamiento de San Fernando- a todos los cambios normativos o requerimientos de suministro de información por otras Administraciones Públicas que se produzcan.
- Actualizar los aplicativos a las distintas versiones, revisiones, correcciones o mejoras que puedan liberarse, por todo tipo de mejoras o adaptaciones tecnológicas sin coste alguno para este Ayuntamiento.

c. Orden en la implantación y formación

La empresa adjudicataria realizará la instalación de los programas contratados en el orden que fije el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades de éste.

La fase de implantación comprende la instalación, configuración, importación de la información ya contenida en los sistemas tributarios y de tesorería actuales, y puesta en marcha de las aplicaciones contratadas, así como la realización de las pruebas de aceptación pertinentes y formación.

6. PLAN DE ACTUACIÓN, PRUEBAS Y FORMACIÓN

Durante esta fase el adjudicatario deberá ofertar un Plan de Actuación, que incluye la elaboración de trabajos y su planificación temporal, para la instalación y pruebas del software ofertado.

La oferta del adjudicatario incluirá un plan de pruebas para verificar el correcto funcionamiento de la solución implantada, especialmente pruebas de conectividad entre las aplicaciones ofertadas y la contabilidad.

Todos los trabajos de puesta en marcha y realización de pruebas se acordarán con los interlocutores que designe a tal efecto el Ayuntamiento de San Fernando, para garantizar una incidencia mínima en los usuarios. Para ello se dispondrán reuniones periódicas y una de lanzamiento del proyecto con los responsables por parte de la empresa adjudicataria y los responsables municipales que se asignen.

Las prioridades en la fase de implantación se fijarán tras la firma del contrato, en función de las necesidades de calendarios de impuestos y tributos de ese momento. Estas prioridades, aunque acordadas con el adjudicatario, serán propuestas por el Ayuntamiento de San Fernando.

El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento de modo periódico la siguiente información:

- Memoria descriptiva de los trabajos realizados
- Resultado de cualquier prueba realizada, incluidas las importaciones de información tributaria y de tesorería suministradas por el Ayuntamiento
- Informes de progreso.
- Informe final y conclusiones de la fase de implantación.

El adjudicatario deberá diseñar un Plan de Formación para el personal de las áreas implicadas:

- Formación de los usuarios de gestión tributaria.
- Formación de los usuarios de gestión de ingresos.
- Formación a los usuarios de Tesorería.
- Formación a los usuarios de la aplicación Sicalwin
- Formación de usuarios de dirección.
- Formación de usuarios técnicos del sistema informático.



El objetivo del Plan de Formación será la utilización y aprovechamiento máximo, en los diferentes niveles anteriores, del sistema de información propuesto, y deberá recoger al menos, los siguientes aspectos:

- Cronograma completo del Plan de Formación.
- Cursos a impartir, cuyo horario se adaptará a las necesidades que determine el Ayuntamiento.
- Número de sesiones.
- Contenidos del curso.
- Duración de cada uno de los cursos.
- Documentación a entregar, deberá incluir manuales de la aplicación.

El Plan de Formación deberá ser desarrollado por personal con experiencia suficiente en labores didácticas en cada una de las materias objeto del plan y con amplios conocimientos sobre las características y peculiaridades de la Administración Local.

El horario de formación se adaptará a las necesidades del Ayuntamiento, dentro del horario laboral y se planificará en el tiempo de manera que coincida, preferiblemente, con el periodo inmediatamente anterior a la puesta en marcha del módulo correspondiente.

Los cursos se impartirán en las dependencias municipales que se designen.

Al margen de las jornadas de formación previstas para los usuarios, se incluirán las necesarias para formar al personal asignado al Servicio de Informática en la utilización del modelo de datos de la aplicación, gestión y configuración de la parte cliente, actualización de versión de producto, configuración del sistema de seguridad, y todos los aspectos que sean necesarios para la correcta explotación del producto.

7. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal y tributarios, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Los licitadores aportarán una memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberán incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el Ayuntamiento a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Esta obligación de guardar la confidencialidad subsistirá aunque se extinga el contrato, hasta que dicha información pierda tal carácter, o bien si se produce la debida autorización por parte del Ayuntamiento de San Fernando.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las empresas ofertantes deberán acreditar la propiedad intelectual de las aplicaciones ofertadas, mediante el correspondiente certificado del Registro de la Propiedad Intelectual. Dicha documentación se adjuntará con la documentación administrativa.



9. ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO.

De cara a la mejor organización del proyecto de implantación, la empresa adjudicataria deberá nombrar a uno de sus empleados -con poder suficiente- que asuma la Dirección, y las relaciones con el Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento nombrará los responsables técnicos que coordinarán con la adjudicataria los aspectos necesarios para la mejor implantación del proyecto.

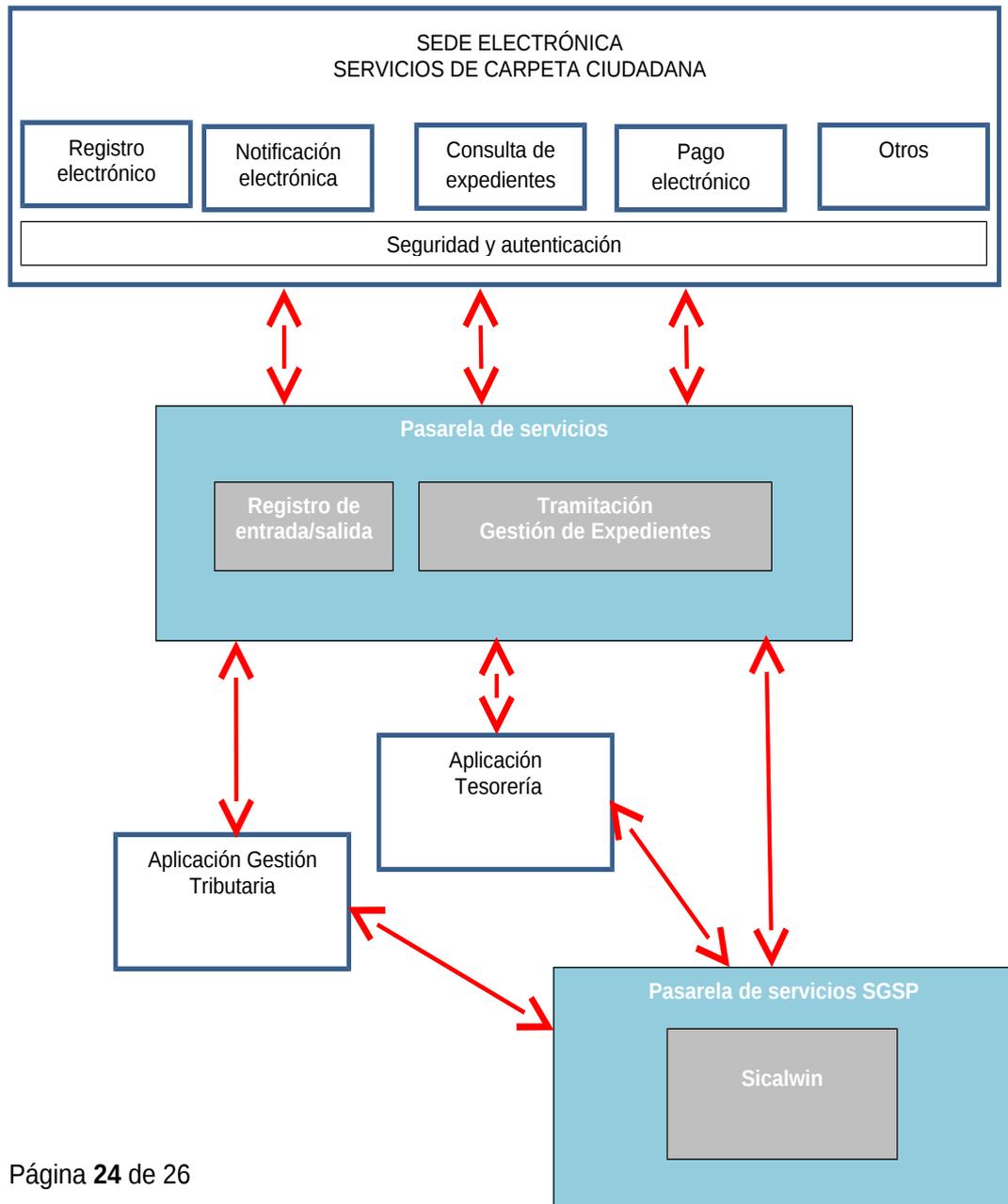
10. CONDICIONES TECNOLÓGICAS GENERALES DE LAS APLICACIONES A SUMINISTRAR.

Requisitos generales:

- Integración de todos los módulos que componen el sistema, automatizando todos los procesos de intercambio de datos entre módulos.
- Mantenimiento de hardware: la empresa adjudicataria deberá especificar en su oferta todas las necesidades hardware que su solución requiere para asegurar un funcionamiento eficiente y ágil. Incluido el almacenamiento previsto durante el período contemplado en este pliego. A estos efectos se informan los siguientes datos:
 - Los usuarios actuales de la aplicación de gestión tributaria son 80
 - Los usuarios actuales de la aplicación tesorería son 5
 - El número de fincas es 57.568 (ejercicio 2017)
 - El número de vehículos es 54.168 (ejercicio 2017)
 - El número de contribuyentes IAE es 474 obligados y 6.141 exentos (ejercicio 2017)
- Restricción de utilización del sistema y de acceso a los datos e informaciones a las personas autorizadas mediante mecanismos que permitan la identificación, la autenticación, la gestión de derechos de acceso y, en su caso, la gestión de privilegios y la privacidad.
- Cumplimiento de lo establecido por la LOPD, y Ley 39/2015. Entre otras funcionalidades cabe destacar la posibilidad de definir permisos y distintos niveles de acceso, registrar todos los accesos, ocultar información sensible a usuarios no autorizados así como realizar seguimientos de lectura/escritura realizados por usuarios a datos de carácter personal.
- En relación al código fuente, las empresas ofertantes deberán garantizar la disponibilidad del código fuente y del modelo de datos para el Ayuntamiento de San Fernando en caso de cierre de la empresa por cualquier motivo, fusión, absorción por otras o cambio en la línea de negocio de la misma. En consecuencia, la empresa adjudicataria las depositará en el Ayuntamiento a la firma del contrato.
- El modelo de base de datos podrá ser usado por el Ayuntamiento de San Fernando para poder interrogar dicha la base de datos.



ANEXO I Esquema de servicios





Productos transversales usados por este Ayuntamiento y con los que el adjudicatario deberá certificar la interoperabilidad de sus aplicaciones:

Actualmente

ALSIGM, versión 3.0.1

Portafirmas MINHAP versión 3.2.6_29, y versiones sucesivas;

Plataforma de intermediación de datos

A corto plazo

Notific@, para realización de notificaciones electrónicas;

Acceda, sede electrónica

Carpeta ciudadana

Apodera

Pasarela de pago

A largo plazo, 2018

Inside y Archive

Todas las herramientas, así como los servicios web de cada una, están disponibles en el Centro de Transferencia de Tecnología (CTT)

